Año de 1942 — Miércoles 28 de Octubre — Núm. 129

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de Octubre de 1942 por la que se aclara la de 14 de Junio de 1941 en cuanto se refiere a las sanciones a imponer a los remitentes de mercancías por ferrocarril, y se amplía la cuantía de las multas que pueden imponerse por la Delegación del Gobierno para la ordenación del Transporte.

Excmos. Sres.: El artículo 5.° de la orden de 14 de Junio de 1941 establece las sanciones que pueden ser impuestas a los remitentes de mercancías que, habiendo solicitado los vagones para el cargue de un día y puestos los mismos a su disposición, no iniciasen dicho cargue dentro del plazo reglamentario.

Se ha advertido en algunos casos que los remitentes inician el cargue dentro de ese plazo, pero lo prolongan negligentemente incluso durante algunos días, y conviene, por tanto, equiparar la situación de los mismos con la de los consignatarios acreedores a sanción por no verificar el descargue de las mercancías dentro del término de las veinticuatro horas reglamentarias, siempre que la tarifa aplicada no señalase plazo inferior.

Se ha observado también que los expedientes incoados para sancionar las paralizaciones del material puesto a carga y descarga afectan algunas veces a varios vagones, por lo que es necesario ampliar el límite máximo de las multas previstas por las órdenes de 14 de Junio de 1941 y 15 de Abril último, al objeto de que la corrección pecuniaria se halle proporcionada a la intensidad y transcendencia del mal causado con la paralización.

Por todo ello, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer

Primero. Las sanciones previstas en el artículo 5.° de la orden de 14 de Junio de 1941 se entenderán aplicables a aquellos remitentes que, aun habiendo iniciado el cargue de los vagones puestos a su disposición dentro del plazo reglamentario, lo prolongasen culpable o negligentemente más allá de dicho plazo, según resulte de la información previa que a tal efecto se practique.

Segundo. Las sanciones establecidas para los remitentes en el artículo 5.° de la precitada orden de 14 de Junio de 1941, y las que pueden imponerse a los consignatarios, según el artículo 1.° de la de 15 de Abril último, quedan ampliadas hasta el limite de 10.000 pesetas.

Dios guarde VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de Octubre de 1942.—P. D., el subsecretario, Luis Carrero.
Excmos. Sres...
Del B. O. del E., 23 Octubre, n.° 296)

---

2537

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 592

*Fija precios para granadas.—Libertad de precios para las nueces*

El Ilmo. Sr. Director técnico de consumo y racionamiento, en telegrama oficial postal núm. 112725, sección de precios y mercados, negociado J., departamento 24, de fecha 20 de Octubre actual, me dice lo que sigue:

«Los precios que regirán en esa provincia a partir de la fecha, para granadas, son los siguientes:

Mayorista a detallista.. 1,22 pts. kilo.
Venta al público........ 1,50 » »

Sobre los anteriores precios se cargarán los arbitrios municipales, si los hubiere.

Las nueces, durante la presente campaña, quedan en régimen de libertad de precios».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,
**Tomás de la Plaza Monte**

---

2536

CIRCULAR NÚM. 593

*Fija precios para castañas*

El Ilmo. Sr. Director técnico, en telegrama oficial postal, sección precios y mercados, negociado J., departamento 24, de fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Los precios que regirán en esa provincia a partir de la fecha para castañas, son los siguientes:

Mayorista a detall....... 1,53 pts. kilo.
Venta al público........ 1,90 » »

Sobre los anteriores precios se cargarán los arbitrios municipales, si los hubiere».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,
**Tomás de la Plaza Monte**

2538

CIRCULAR NÚM. 594

*Determinando libre circulación a las traviesas de ferrocarril, propiedad de los Ferrocarriles Españoles*

El Ilmo. Sr. Director técnico de recursos y distribución, en telegrama postal, circular núm. 111689, sección transportes, departamento control guías, de fecha 17 del actual, me manifiesta que la circulación de traviesas de ferrocarril, cuando el traslado se realice en régimen interior y precisamente por ferrocarril, no precisa guía de ninguna clase; necesitando dicha guía cuando el transporte no se realice precisamente en la forma antedicha.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los señores industriales transportistas, Jefes de estación de ferrocarril, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y demás autoridades a mis órdenes.

Segovia, 23 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,
**Tomás de la Plaza Monte**

---

2541

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Arbitrio sobre maderas y leñas

La recaudación voluntaria de dicho arbitrio y año actual, de los contribuyentes que no la han hecho efectiva directamente en la Depositaría provincial, tendrá lugar, por los Recaudadores de contribuciones del Estado, en el mismo plazo, forma y señalamiento que para las del cuarto trimestre del corriente año, tenga señalado la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público por el presente anuncio a todos los efectos legales.

Segovia, 26 de Octubre de 1942.—El Presidente, José Riera.

---

1962

## Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

*Sesión de 24 de Julio de 1942*

En la ciudad de Segovia a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Sr. Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de las leyes de la Jefatura del Estado, fechas 16 de Junio último y 17 de Julio corriente, estableciendo sobre-dieta transitoria a funcionarios públicos y creando las Cortes Españolas, respectivamente, y que la primera de dichas disposiciones legales pase a Intervención a los oportunos efectos.

Baños medicinales. — Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para su toma gratuita en el Balneario Segoviano, a los siguientes enfermos pobres de la provincia:

Segundo Gil del Pozo, de Palazuelos, nueve baños y duchas.

Cipriano Garcillán Casado, de Valverde, íd. íd.

Eusebio Gómez Sanz, de Torrecaballeros, nueve baños.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por Angela Alonso Pascual, viuda y vecina de Valleruela de Sepúlveda, y Teófilo García, casado, jornalero y vecino de Cuéllar, para la crianza de sus hijos Angel y Felipe, respectivamente.

Arbitrios provinciales.—De conformidad con el informe emitido por el Jefe de la sección de arbitrios provinciales, en reclamación que ha presentado doña Afrodisia Cuesta Martín, vecina de Chañe, sobre la imposición de cuota duplicada por el arbitrio de maderas y leñas correspondiente al año de 1941; la Comisión acuerda declarar duplicada la liquidación que había hecho a la Sra. Cuesta Martín y, por tanto el recibo en cuestión, dándole de baja a la interesada, y admitiéndose como data en su día al recaudador.

Cédulas personales.—Varios pue-

blos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales para el año actual de los Ayuntamientos de Fuentidueña, Frumales, Madriguera, Perosillo, Bercimuel, Fuentepiñel, Valle de Tabladillo, Chatún, Castrillo de Sepúlveda, Aldeanueva de la Serrezuela, Barbolla, Riahuelas, Castroserracín, Santiuste de Pedraza, Revenga, Pradales y Hontoria, y de conformidad con el informe emitido por el negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones, y que sus copias sean devueltas a los correspondientes pueblos, para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Cuentas provinciales.—Practicada la liquidación reglamentaria del ejercicio de 1941 por el Sr. Interventor de fondos, la Comisión acuerda la aprobación del presupuesto del citado año de 1941, tal como ha sido presentada por el citado Interventor; dando dicha liquidación y cuentas el siguiente resultado, el que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

**Cuenta de presupuesto rendida por el Sr. Presidente de la Corporación, Ordenador de pagos:**

| | *Pesetas Cts.* |
|---|---|
| **INGRESOS** | |
| Presupuesto ordinario | 3.630.766,67 |
| Aumentos en el ejercicio | 899,768,31 |
| *Total* | 4.530.534,98 |
| Anulaciones en el ejercicio | 509.778,17 |
| Presupuesto liquidado | 4.020.756,81 |
| Cobrado durante el ejercicio | 3.518.282,49 |
| Pendiente de cobro que pasa a resultas | 502.464,32 |
| **GASTOS** | |
| Presupuesto ordinario | 3.663.410,56 |
| Aumentos en el ejercicio | 958.089,21 |
| *Total general* | 4.621.499,77 |
| Anulaciones en el ejercicio | 276.977,81 |
| Presupuesto liquidado | 4.344.521,96 |
| Pago durante el ejercicio | 2.763,767,36 |
| Pendiente de pago que pasa a resultas | 1.580.754,60 |

**Resultas**

| | |
|---|---|
| **INGRESOS** | |
| Resultas incorporadas al presupuesto ordinario | 3.149.910,94 |
| Aumentos en el ejercicio | 25.840,95 |
| *Total general* | 3.175.751,89 |
| Anulaciones en el ejercicio | 102.848,65 |
| Presupuesto liquidado | 3.072.903,24 |
| Cobrado durante el ejercicio | 2.060.972,73 |
| Pendiente de cobro que pasa a resultas | 1.011.930,51 |
| **GASTOS** | |
| Resultas incorporadas al mismo | 2.004.972,39 |
| Aumentos en el ejercicio | 3.934,97 |
| *Total general* | 2.008.947,36 |
| Anulaciones en el ejercicio | 278.398,62 |
| Presupuesto liquidado | 1.730.598,74 |
| Pagado durante el ejercicio | 1.352.104,41 |
| Pendiente de pago que pasa a resultas | 378.444,33 |

**Presupuesto refundido**

| | |
|---|---|
| **INGRESOS** | |
| Presupuesto ordinario de resultas incorporadas | 6.780.677,61 |
| Aumentos en el ejercicio con valores fuera de presupuesto | 2.057.786,13 |
| *Total* | 8.838.463,74 |
| Anulaciones en el ejercicio | 612.626,82 |
| Presupuesto liquidado | 8.225.836,92 |
| Cobrado durante el ejercicio | 6.711.432,09 |
| Pendiente de cobro que pasa a resultas | 1.514.404,83 |
| **GASTOS** | |
| Presupuesto ordinario de resultas incorporadas | 5.668.382,95 |
| Aumentos en el ejercicio con valores fuera de presupuesto | 1.153.357,11 |
| *Total general* | 6.821.740,06 |
| Anulaciones en el ejercicio | 555.376,43 |
| Presupuesto liquidado | 6.266.363,63 |
| Pagado durante el ejercicio | 4.307.164,70 |
| Pendiente de pago que pasa a resultas | 1.959.198,93 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Existencia en 31 de Diciembre de 1940 | | 1.001.418,28 |
| Ingresos realizados en el ejercicio de 1941: | | |
| De corriente | 3.518.282,49 | 5.710.013,81 |
| De resultas | 2.191.731,32 | 6.711.432,09 |
| Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo: | | |
| De corriente | 3.518,282,49 | 4.307.164,70 |
| De resultas | 1.543.397,34 | |
| Existencia en caja en 31 de Diciembre de 1941 | | 2.404.267.39 |

**Valores fuera de presupuesto**

| | |
|---|---|
| **INGRESOS** | |
| Existencia en caja en 31 de Diciembre de 1940 | 1.001,418,28 |
| Recaudado durante el ejercicio | 130,758,59 |
| TOTAL | 1.132.176,87 |
| Pagado durante el ejercicio | 191.292.93 |
| Existencia en 31 de Diciembre de 1941 | 940.883,94 |

**Cuenta de caudales rendida por el Sr. Depositario de fondos provinciales**

| | | |
|---|---|---|
| Existencia en caja en 31 de Diciembre de 1940 | | 1.001.418,28 |
| Ingresado durante el ejercicio | | 5.710.013,81 |
| *Total de ingresos realizados durante el año 1941* | | 6.711.432,09 |
| De lo que corresponde: | | |
| Al presupuesto | 5.579.255,22 | 6.711.432,09 |
| A valores fuera de presupuesto | 1.132.176,87 | |
| **GASTOS** | | |
| Pagado durante el ejercicio | | 4.307.164,70 |
| Existencia para el año siguiente | | 2.404.267,39 |
| De lo pagado corresponde: | | |
| Al presupuesto | 4.115.871,77 | 4.307.164,70 |
| A valores fuera de presupuesto | 191.292,93 | |
| La existencia en caja se descompone de la siguiente manera: | | |
| En valores del presupuesto | | 1.463,383,45 |
| Valores fuera de presupuesto | | 940.883,94 |
| TOTAL | | 2.404.267,39 |

**Cuenta de propiedades y derechos rendida por el Sr. Presidente de la Corporación, ordenador de pagos:**

| | | |
|---|---|---|
| La Corporación y la Residencia Provincial a su cargo posee en bienes, derechos y acciones, por valor de pesetas | | 1.618.664,94 |
| **Pertenecen a la Diputación:** | | |
| En inmuebles | 139.220,72 | |
| En acciones del Monte de Piedad | 1.500,00 | |
| En acciones del Banco de Crédito Local | 50.000,00 | 190.720,72 |
| **Pertenecen a la Residencia Provincial:** | | |
| En inmuebles | 483.285,00 | |
| En inscripciones intransferibles | 815.275,22 | |
| En títulos de la Deuda | 6.000,00 | |
| En rentas y censos | 123.384,00 | 1.427.944,22 |
| TOTAL GENERAL | | 1.618.664,94 |

Durante el ejercicio se dió de baja en los bienes de la Diputación por haber sido vendida una casa sita en la villa de Riaza, calle de la Iglesia, número 28, en la que estuvo instalado el torno para recoger niños expósitos, valorada en 1.250,00 pesetas.

Contabilidad.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta jurada, importante 177,10 pesetas, presentada por el Sr. Secretario de la Corporación por gastos hechos en viaje a Madrid en unión de los Sres. Presidente y Depositario provincial, al objeto de resolver asuntos oficiales.

Accidentes de trabajo.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales el accidente ocurrido a Miguel Sanz Lázaro, de Garcillán, el día 3 del actual, cuando se encontraba cargando piedra con destino a las obras que se realizan por el sistema de administración en la reparación del firme del camino vecinal «de Juarros de Riomoros a Valverde; la Comisión, de conformidad cón el informe de dicha Dirección, acuerda hacerse solidaria en concepto de patrono del accidente de trabajo ocurrido al obrero Miguel Sanz Lázaro; que se liquide el indicado accidente, abonándose al obrero mencionado la cantidad de 54,00 pesetas que le corresponde percibir durante los ocho días en que ha estado imposibilitado para dedicarse a sus ocupaciones habituales, y que se interese del Médico titular de Garcillán, don Saturnino Rodríguez, remita la minuta de sus honorarios y factura de los gastos de farmacia que en su caso se hayan originado.

Idem.— Recibidos los oportunos certificados de alta de los lesionados Maximiliano Cantalejo Hernanz, de Losana de Pirón, y Emilio Gallego Gómez, de Carrascal del Río, expedidos por los Médicos titulares de los respectivos pueblos en los que se hace constar que dichos lesionados se encuentran completamente curados de la lesión que se produjeron, no habiéndoles quedado invalidez ni defecto de ninguna clase; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda sean liquidados dichos accidentes, abonándose a los lesionados la cantidad de 225 y 216 pesetas respectivamente que les corresponde percibir por las tres cuartas partes de sus jornales de diez y ocho pesetas, durante los 30 y 36 días que permanecieron imposibilitados, y que se interese de los Médicos titulares el envío de la minuta de sus honorarios y gastos de farmacia.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de acopio de recebo e inversión y consolidación de la piedra para la reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,609 del camino vecinal de Mudrián a la carretera de Turégano a Navas de Oro, abonaado al contratista de las mismas D. Enrique Barrionuevo Sánchez, el saldo que en la misma resulta a su favor, y que a los efectos de devolución de fianza al referido contratista, se cumpla con lo determinado en la legislación vigente.

Idem.—La Comisión acuerda autorizar al señor Presidente de la Corporación, tan ampliamente como el caso lo requiera, para que previos los asesoramientos del señor Ingeniero Director de Vías y Obras, resuelva el asunto relacionado con el trazado del camino vecinal de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María, por Alconada de Maderuelo.

Personal.—La Comisión acuerda que pase a informe del señor Secretario de la Corporación, instancia que a la misma ha dirigido don Raimundo Sanchidrián Martín, Jefe de la Sección provincial de Administración Local, por la que solicita se le computen los servicios prestados como Interventor, a los efectos de percepción de quinquenios.

Obras provinciales.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, trasladando otro del Ministerio de la Gobernación, por el que se autoriza a esta Excma. Diputación a llevar a cabo, por el sistema de administración o gestión directa, las obras de adaptación de los edificios de la finca de Quitapesares para manicomio provincial, según oportunamente se había solicitado.

Idem.—Dada cuenta del informe emitido por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, en el expediente incoado para la ejecución de los siete caminos vecinales actualmente en construcción, por unanimidad, se acuerda autorizar al señor Presidente para que, previos los asesoramientos que estime convenientes, pueda ordenar la ejecución de cuantas obas sean necesarias para la inmediata y urgente inversión del cemento almacenado al pie o en las inmediaciones de obras de fábrica a realizar. Igualmente se faculta al señor Presidente para que, si dada la urgencia de las obras, fuera necesario o conveniente. pueda encargar determinados trabajos a personal técnico ajeno a la Corporación.

Iden.—Por el Sr. Presidente se expone que en virtud del acuerdo tomado en esta sesión, de realizar las obras necesarias para la inmediata inversión del cemento almacenado al pie de obras, y teniendo en cuenta que el recargo de la décima sobre la contribución rústica, sólo ha de responder del pago de la amortización del empréstito concertado con el Instituto Nacional de Previsión, a partir de la correspondiente liquidación de las cantidades que dicho Instituto vaya entregando a esta Corporación, durante los dos años convenidos en la escritura de constitución de dichos préstamos, y siendo así que durante los indicados plazos han de cobrarse diversas cantidades por dicho concepto, propone y así se acuerda por unanimidad, que mientras se realice con el Instituto Nacional de Previsión la liquidación a que antes se hace referencia, pueda invertirse el importe del recargo de la décima ya recaudada y que se recaude hasta aquel momento en el pago de jornales y materiales empleados en la construcción de caminos vecinales y obras del manicomio provincial, todo ello con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

Formalización de escritura.— Por el Sr. Presidente de la Corporación se dió cuenta de haber firmado en el día de ayer la escritura de compra de la finca de Quitapesares, con lo que se daba cima a la primera parte de la obra encaminada al establecimiento del manicomio provincial en la misma, poniendo de manifiesto a la vez la eficaz colaboración que le había sido prestada por los señores Secretario, Jefe de la Sección de Administración Local y Depositario de la Excelentísima Diputación, para llegar a concretar la compra y formalización de escritura de la referida finca, la Comisión acuerda quedar gratamente enterada y expresar su reconocimiento a dichos funcionarios provinciales por su sincera colaboración en este asunto.

Etiqueta. — La Comisión acuerda que conste en acta la más profunda gratitud de la Corporación hacia su Presidente, D. José Reira Aisa, por la actividad, celo y acierto con que ha llevado a feliz término la compra de la finca de Quitapesares, cuya escritura se formalizó ayer, para en él instalar el manicomio provincial; instalación que bajo la genial iniciativa del Sr. Riera, hará de esta finca una de las mejores colonias psiquiátricas de España.

Instalación telefónica.—Dada cuenta de carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don José María Clara Corellano, Ingeniero asesor técnico de la Compañía Telefónica Nacional de España, a la que acompaña las condiciones que debe suscribir la Excma. Diputación para llevar a cabo la instalación de servicios telefónicos en varios pueblos de la provincia de Segovia, según ella tiene solicitado; la Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que firme el oportuno contrato.

Reglamentaciones.— La Comisión acuerda designar una ponencia, compuesta de los Sres. Gestores don Ricardo Cáceres y Torres y don Tomás Angulo de Blas, para que estudien y modifiquen en lo que sea preciso, el vigente reglamento de Maternidad.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 4 14 y 25 de Agosto próximo, a las once de su mañana, para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes a dicho mes de Agosto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario Luis Sánchez de Toledo.

---

2505

## Confederación Hidrográfica del Duero

*1.ª Sección técnica*

Se anuncia por esta Confederación concurso público para ejecutar por destajo, sucesivos de noventa y cinco mil (95.000) pesetas, el suministro y transporte de 980 toneladas de cemento con destino a las obras de construcción del viaducto de Maderuelo (Segovia).

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 4 de Noviembre de 1942, en las oficinas de la Confederación, calle de Muro, 5, Valladolid.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán depositar en la pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 24 de Octubre de 1942. El Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección, P. A., Juan B. Varela.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

2548

### VILLACASTIN

**SUBASTA**

El día 31 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor síndico, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación que dará fe de ella, la primera subasta del aprovechamiento de la hoja de encina en los cuarteles B, C y D del monte «Pinar de Maniel y Agregados», perteneciente al pueblo de Villacastín, quedando vedados al pastoreo los tranzones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de cada uno de los cuarteles B y C y los tramos 1.° y 4.° del cuartel D.

El aprovechamiento tendrá lugar desde el día 1.° de Noviembre del año en curso hasta el 30 de Abril de 1943 y bajo el tipo de tasación de dieciocho mil pesetas (18.000) y su aprovechamiento con mil doscientas cabezas de ganado cabrío y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el anterior de la subasta para quien de los mismos quiera enterarse.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales todos los días laborables de diez a once de la mañana, desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste durante la primera media hora anterior a la misma, reintegrados con el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no serán valederos, y acompañando a los mismos la cédula personal del ejercicio corriente.

Si ésta quedara desierta, se celebrará la segunda al quinto día en las condiciones y tasación de la primera.

Todo sobre presentado ha de llevar la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de encina del monte de propios de Villacastín», firmado a continuación por el proponente, y los pliegos se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición*

Don F. de T., mayor de edad, vecino de...; con cédula personal de..., clase..., tarifa..., expedida en... el día... de... bajo el núm. ... (en letra), enterado del edicto públicado por la Alcaldía de Villacastín en el Boletin Oficial núm. ..., correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento y ejecución de la hoja de encina de los cuarteles B. C. y D. del monte de propios de esta villa, con excepción de los tranzones vedados al pastoreo que se expresan en el plan correspondiente, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

Villacastín, 22 de Octubre de 1942. El Alcalde, Evaristo Heredero.

---

2540

### MONTEJO DE AREVALO

**SUBASTA**

El día siete del próximo Noviembre y a la hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde, Gestor síndico o quien legalmente les sustituya, un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del fruto de piña albar del monte denominado «El Pinar», número 111 del catálogo provincial, de estos propios, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas (5.000), siendo la cantidad a subastar la de mil hectolitros.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta media hora antes del acto de la subasta. Irán precisamente cerradas en un sobre y reintegradas con arreglo a la ley del timbre (4,50), redactándolas conforme al modelo que al final se inserta.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en la Depositaría el cinco por ciento de la tasación, importante en doscientas cincuenta pesetas.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito y la cédula del licitador.

Serán de cuenta del rematante los pagos del importe del presupuesto de gestión técnica, anuncios en el Boletin Oficial, gastos de expediente y todo lo que con el mismo se relacione.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los días y horas antes señalados.

Montejo de Arévalo a 23 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Gerardo Escobar.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, referente a la subasta de mil hectolitros del fruto de piña albar del monte «El Pinar», núm. 111 del catálogo provincial, perteneciente al Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, se obliga a ejecutar dicho aprovechamiento, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaría del Ayuntamiento del 5 por 100 del importe de la tasación.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

---

A las trece horas del mismo día siete de Noviembre, tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en igual forma, condiciones y solemnidad, la subasta de pastos de «El Pinar», de estos propios, núm. 111 del catálogo provincial, para su aprovechamiento en el año forestal de 1942-43, por el tipo de tasación de quinientas cincuenta pesetas, previo depósito de veintisiete pesetas con cincuenta céntimos, importe del 5 por 100, y pago al serle adjudicado definitivamente, sirviendo de modelo de proposición el que rige en la anterior subasta, y con sujeción al pliego de condiciones correspondiente al 14 de Agosto de 1935.

Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, anuncio y cuanto con el mismo se relacione.

Montejo de Arévalo a 23 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Gerardo Escobar.

---

2542

### ALDEANUEVA DEL CODONAL

Aprobado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario for-

mado para el año económico del próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal.

Aldeanueva del Codonal, 24 de Octubre de 1942.—El Alcalde, A. Peréz.

**Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:**

Remondo.
Grado del Pico.
Serracín.
Gomezserracín.
Sacramenia.
Lastras del Pozo.
Languilla.

## DOCUMENTOS COBRATORIOS

Formados por las Alcaldías de los pueblos que a continuación se relacionan los documentos cobratorios que indican, quedan expuestos en las respectivas Secretarías por los plazos que señalan, contados desde la publicación en este periódico oficial, con el fin de oír las reclamaciones, que se presentarán por escrito, reintegradas y dentro de dichos plazos.

**Documentos que se citan y Municipios a que pertenecen:**

Fuentes de Cuéllar.—La matrícula industrial, por diez días.

Castroserna de arriba. — Las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Fuentesoto. — El repartimiento de contribución y matrícula de industrial, por plazo de ocho y diez días, respectivamente.

Lovingos.—La matrícula de contribución industrial, por diez días.

Valtiendas.—El repartimiento de la contribución territorial y matrícula de industrial, por ocho y diez días, respectivamente.

Serracín.—Repartos y lista cobratoria de la contribución territorial y listas cobratorias al padrón de edificios y solares para 1943, por el tiempo reglamentario.

2522

### CARRASCAL DEL RIO

La cobranza del repartimiento de utilidades del actual trimestre y anteriores se verificará por el Recaudador municipal D. Jacinto de Andrés Poza, el día 7 de Noviembre próximo venidero, en la oficina establecida en la Casa Consistorial ne este pueblo; permaneciendo abierta las horas reglamentarias.

Lo que se hace saber a los contribuyentes para sus efectos y los que señala el estatuto municipal de recaudación.

Carrascal del Río, 22 de Octubre de 1942. — El Alcalde, Santiago de Pedro.

## Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

**Ayuntamientos que se citan:**

Aldeanueva del Codonal. — Varias habilitaciones de crédito.

Basardilla.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

## IMPUESTO DE PLAGAS DEL CAMPO

Las Alcaldías de los pueblos que a continuación se expresan anuncian hallarse expuesto al público en las respectivas Secretarías, por los plazos que indican, el padrón del impuesto de plagas del campo, formado para el año actual, para que le examinen los contribuyentes y presenten sus reclamaciones, a contar de la publicación en este periódico oficial.

**Ayuntamientos que se citan:**

Lastras del Pozo.—Por ocho días.

2510

## Juntas Locales de Fomento Pecuario

Las Juntas locales de fomento pecuario que a continuación se expresan, ponen en conocimiento de los propietarios de los pastos de sus términos municipales, que para percibir el importe de los mismos correspondientes a los años de 1941-42, es necesario que en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en las Secretarías respectivas de dichas Juntas una relación debidamente justificada de las hectáreas de barbechera y rastrojera que poseen; bien entendido que de no hacerlo en dicho plazo se sobreentiende que su importe lo dejan a beneficio de las Juntas Locales de Fomento Pecuario.

Rogando a los Sres. Alcaldes den a conocer a sus vecinos este anuncio con el fin de que no aleguen ignorancia.

*Relación que se cita*

Miguelánez.
Domingo García.
Ortigosa de Pestaño.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### SEGOVIA 2524

**CÉDULAS DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Martín Alvaro Baeza, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones por hallarse el propietario desempeñando el de primera instancia e instrucción de Segovia y su partido, en autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado, a instancia del Procurador de la misma don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, en representación de la Mutualidad de Patronos Agrícolas, contra la herencia yacente de don Angel Conde, vecino que fué de Moraleja de Coca, sobre reclamación de doscientas noventa pesetas sesenta y cinco céntimos, por la presente se cita, llama y emplaza a referida herencia yacente, a fin de que el día diecinueve del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la plaza de la Trinidad, número tres, a celebrar el correspondiente juicio verbal civil, a cuyo acto deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a la herencia yacente de don Angel Conde, firmo la presente en Segovia a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, Perfecto Conde.

2525

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Martín Alvaro Baeza, Juez municipal suplente de la misma, en funciones por hallarse el propietario desempeñando el Juzgado de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, en autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador de esta ciudad don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, en representación de la Mutualidad de Patronos Agrícolas de Segovia y su provincia, contra la herencia yacente de don Hilario Sanz, vecino que fué de Riaguas de San Bartolomé, sobre reclamación de veintiocho pesetas sesenta y cinco céntimos, por la presente se cita y emplaza a la referida herencia yacente, a fin de que el día diecinueve de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la plaza de la Trinidad, número tres, a celebrar el correspondiente juicio verbal civil, a cuyo acto deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y eon el fin de que sirva de notificación en forma a la referida herencia yacente de don Hilario Sanz, firmo la presente en Segovia a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.-El Secretario, Perfecto Conde.

### MADRID 2539

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, ss hace saber el fallecimiento sin testar de don Trinidad Martín Miguelánez, natural de Yanguas de Eresma (Segovia), de cuarenta y cinco años de edad, hijo de don Hipólito y de doña Juana, casado, y que reclaman su herencia su viuda doña María Sanz Manso, su hermano de doble vínculo don Elías Martín Miguelánez, su hermano de madre don Melitón Rincón Miguelánez y sus sobrinos hijos de su hermano de doble vínculo don Miguel Martín Miguelánez, don Román y doña Eulalia Martín Gómez, llamándose a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a ella y comparezcan ante dicho Juzgado número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días; apercibidos de que si transcurre dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario h., (Firmado). V.º B.º: El Juez de primera instancia, (Firmado).

2523

**Jefatura de los servicios de cría caballar y remonta del Ministerio del Ejército**

**CIRCULAR**

*A los ganaderos, criadores, usuarios, recriadores y tratantes de ganado*:

Dispuesto por orden-circular de este Ministerio de fecha 16 de Septiembre (D. O. núm. 233) la compra de caballos domados para el Ejército, en el número y clases que en la misma se fijan, ésta se efectuará por la Comisión Central residente en esta plaza, que efectuará todos los días laborables de diez a trece horas en el local que ocupa el depósito central de remonta en Tetuán de las Victorias.

La preferencia para la compra será la que señala la regla 11 «compra de caballos domados» de la orden-circular de 24 de Julio de 1935 (C. L. número 471), o sea:

1.ª Pequeños productores.
2.ª Ganaderos.
3.ª Criadores, recriadores y usuarios.
4.ª Los restantes.

Los ganaderos, criadores, y recriadores, solicitarán de la Jefatura de los servicios de cría caballar de este Ministerio que por la Comisión le sea reconocido el ganado en sus fincas, siempre que presenten número suficiente de ellos que permita desplazarse a la Comisión, presentando los documentos justificativos y acreditativos que solicite el Jefe de la misma, caso de serle concedido.

Igualmente los tratantes y demás, podrán solicitar el mismo beneficio directamente de dicha Jefatura, expresando el punto o población y número de ganado de cada clasificación que tenga concentrado, para resolver en consecuencia.

El cupo de adquisición que se fija es el siguiente:

25 caballos para señores Generales.
175 ídem para Jefes y Oficiales.
150 ídem de Tropa.
100 idem de tiro ligero para Artillería. 100 idem intercambiables para Artillería.

Las características que deben reunir los de cada clasificación serán las siguientes:

Alzada de 1,56 a 1,70 los de General.
Idem de 1,54 a 1,62 los de Oficial.
Idem de 1,54 a 1,68 los de Tropa de la Península.
Idem de 1,52 a 1,60 los de Tropa para Aftica.
Idem de 1,52 a 1,78 los de tiro ligero.
Idem de 1,58 a 1,76 los intercambiables.

Todo el ganado será de buena conformación general, desarrollo y conjunto armónico, no padecer enfermedad alguna aguda o crónica y no tener defectos de sanidad, tales como reparados de ojos, hidrastosis, higromas, tendonitis terminada por induración, exóstosis que estén próximas a las articulaciones o pretendan originar claudicación, y las que estén próximas a los tendones; cascos desparramados o estrechos de talones; cuartos, razas y aplomos defectuosos; perfecto estado de doma y docilidad sin resabios.

También está facultada la Comisión para adquirir un determinado número de caballos especiales para concursos, carreras y polo, con destino a los Equipos Olímpicos del Ejército.

Madrid, 17 de Octubre de 1942.—El General Jefe, José Frutos.

## IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL